

cedimiento Administrativo Común, y en la legislación vigente en materia de contratación pública,

RESUELVO

Primero

Establecer los miembros integrantes de la Mesa de Contratación de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid con carácter permanente, en los términos siguientes:

- Presidente: El Subdirector General Competente en materia de recursos y organización.
- Vocales: El Director competente en materia de compras, el Director competente en materia de control de gestión, el Director o el Jefe del Área competente en materia de contratación pública y un representante de la Dirección promotora de la necesidad de contratación.
- Secretario: El Secretario General.

Segundo

Determinar que los miembros de la Mesa de Contratación serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la forma siguiente: El Presidente será suplido por un Subdirector General de la Agencia, el Director competente en materia de compras, por cualquiera de los Jefes de Área pertenecientes a su Dirección; el Director competente en materia de control de gestión, por cualquiera de los Directores pertenecientes a la Subdirección General de la que dependa; el Director y el Jefe del Área competente en materia de contratación pública, por un Jefe de Unidad de dicha Dirección, y el Secretario por el Director competente en materia de planificación y coordinación de la Secretaría General o por consultor o técnico cualificado de la Dirección competente en materia de régimen jurídico que el miembro titular designe.

Tercero

Dejar sin efecto las resoluciones de fechas anteriores a la presente en las que se establezca la composición o designación de los miembros de la Mesa de Contratación de ICM o de sus suplentes.

Cuarto

Disponer que la presente Resolución tendrá efectos a los siete días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

Publíquese la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, a 17 de junio de 2009.—El Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, José Martínez Nicolás.

(03/22.244/09)

Consejería de Economía y Hacienda

2258 *ORDEN de 8 de mayo de 2009, de delegación de competencias en el ámbito de lo previsto en el Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Comunidad de Madrid, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en el año 2009.*

El Consejo de Ministros, con fecha de 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010, en el marco de las actuaciones del Gobierno de la Nación en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente.

Para el desarrollo del Plan de Energías Renovables 2005-2010, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), ha determinado mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, con el objeto de articular las medidas establecidas en el Plan.

Con tal finalidad, en fecha 30 de marzo de 2009 se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en el año 2009.

Según establece la cláusula cuarta del Convenio, tanto el Plan de Trabajo como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del mismo, habiéndose previsto a tal efecto que dicha suscripción se realice mediante delegación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Delegar en el Director General de Industria, Energía y Minas la competencia en relación a los compromisos asumidos por la Consejería de Economía y Hacienda en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en el año 2009, firmado con fecha 30 de marzo de 2009.

Madrid, a 8 de mayo de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA
(03/21.041/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2259 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, del Director General del Medio Ambiente, por la que se contemplan excepciones a la utilización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).*

Desde el 1 de enero de 2005, fecha del establecimiento de las normas de aplicación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y su utilización como instrumento de gestión en el marco del Sistema Integrado de Gestión y Control y resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie de la Política Agrícola Común, el SIGPAC, este será la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la Política Agraria Común.

El Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en su artículo 2.1 reconoce a las comunidades autónomas la posibilidad de determinar de forma excepcional la utilización temporal de otras referencias oficiales identificativas de parcelas distintas a las referencias SIGPAC.

La Orden 1328/2005, de 28 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas y se establecen las normas para su implantación en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 2.2 que, de forma excepcional, en aquellas zonas en las que no sea posible utilizar el SIGPAC por la existencia de modificaciones territoriales u otras razones debidamente justificadas, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá determinar la utilización temporal en dichas zonas de otras referencias oficiales identificativas de parcelas, para todos los regímenes de ayudas en los que sea preciso identificarlas.

Por todo ello, y en uso de esa facultad, esta Dirección General del Medio Ambiente considera conveniente regular la citada excepcio-

nalidad para la campaña agrícola 2008-2009 (cosecha 2009), siendo aplicable dicha excepcionalidad a todos los regímenes de ayuda en los que sea preciso identificar las parcelas agrícolas.

Por lo anteriormente expuesto, y cumplidos los trámites reglamentarios,

RESUELVO

Primero

Regular la excepcionalidad para la campaña agrícola 2008-2009 (cosecha 2009) de la utilización del SIGPAC en las zonas establecidas en los apartados siguientes y por los motivos expuestos, pudiéndose utilizar en los mismos las referencias oficiales identificativas de parcelas que se citan, siendo aplicable dicha excepcionalidad a todos los regímenes de ayuda en los que sea preciso identificar las parcelas agrícolas.

Segundo

Debido a que los datos catastrales utilizados para la realización del SIGPAC son anteriores al año 2002, y al haberse producido una renovación catastral posterior a dicha fecha, los polígonos 7 y 8 del término de San Martín de la Vega, así como el polígono 5 del término de Valdelaguna, podrán utilizar las referencias catastrales actualmente en vigor en lo que se refiere a su situación, usos y superficie.

Tercero

Debido a la imposibilidad material por el elevado número de recintos, de referenciar la superficie de la tierra de pastos utilizados en común en el término municipal de Santa María de la Alameda, los interesados podrán reagrupar los recintos SIGPAC adjudicados y declarados en el polígono correspondiente, indicando parcela cero y recinto cero, respetando los usos recogidos en el SIGPAC.

Cuarto

Debido a que los Agregados Villaverde (917), Villa de Vallecas (918) y Vicálvaro (919), del municipio de Madrid, han sido recalificados como urbanos sin que exista un catastro urbano actualizado, dichos Agregados podrán utilizar las últimas referencias catastrales de rústico.

Quinto

Al estar en fase de ejecución la reordenación de la propiedad mediante la Concentración Parcelaria, en parte de la zona regable del municipio de Estremera, las referencias SIGPAC de esta zona han sido modificadas. Por ello, los polígonos 7 (Zona Regable), 8 (Zona Regable), 12, 13, 14, 15 y 32 (Zona Regable) se sustituirán por las nuevas referencias asignadas al nuevo polígono 201 en el Acuerdo de Concentración Parcelaria, respetando, en todo caso, los usos recogidos en el SIGPAC de las parcelas sustituidas.

Sexto

Al estar en fase de ejecución la reordenación de la propiedad mediante la Concentración Parcelaria, en parte del municipio de Torremocha de Jarama, las referencias SIGPAC de esta zona han sido modificadas. Por ello, los polígonos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10 y 11 se sustituirán por las nuevas referencias asignadas a los nuevos polígonos 201 y 202 en el Acuerdo de Concentración Parcelaria, respetando, en todo caso, los usos recogidos en el SIGPAC de las parcelas sustituidas.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución producirá efectos a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/20.610/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2260 ACUERDO de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por el que se somete a información pública la proposición de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Por Acuerdo de 1 de octubre de 2007, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, se acordó la iniciación del procedimiento del deslinde de las vías pecuarias del término municipal de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Realizadas las operaciones materiales del recorrido, reconocimiento y estudio sobre el terreno de las vías pecuarias, y concluida la redacción del proyecto de proposición de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 15 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se hace público para general conocimiento que dicho proyecto estará expuesto al público en la Dirección General del Medio Ambiente, Área de Vías Pecuarias, sita en la ronda de Atocha, número 17, primera planta (Madrid), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrán ser presentadas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas, así como los documentos y justificaciones que en defensa de sus derechos consideren pertinentes, en la Dirección General del Medio Ambiente o en cualquiera de los organismos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 7 de mayo de 2009.—El Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

(03/21.036/09)

Consejería de Sanidad

AGENCIA "PEDRO LAÍN ENTRALGO" PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2261 CORRECCIÓN de errores del Anexo I de la Resolución de 24 de abril de 2009, del Director General de la Agencia "Pedro Laín Entralgo", para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por la que se conceden las ayudas para la intensificación de la actividad investigadora entre médicos de Atención Primaria convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 2008.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 117, de fecha 19 de mayo de 2009, se publicó el Anexo I de la Resolución de 24 de abril de 2009, por la que se conceden las ayudas para la intensificación de la actividad investigadora entre médicos de Atención Primaria convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 2008. Habiéndose advertido errores en el Anexo I publicado relativos a las puntuaciones y número de orden asignados a dos de las solicitudes, se procede a su rectificación:

En la página 27 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 117, de fecha 19 de mayo de 2009,

En la fila donde dice:

N.º Expte.	N.º Orden	Solicitante	Candidato intensificación	P1	P2	P3	P4	Total puntos
AP08/9	6	Área 8 de Atención Primaria	Angélica Fajardo Alcántara	9,80	1,43	5,85	6,00	23,08